

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁRESOLUCIÓN N° PRR. <sup>134</sup> DE 2021

(25 MAY 2021)

**"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° MOD + ON 492 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1215 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CASA MODELO Y CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CIGARRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANÍSTICAS Y SE FIJAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPAS 2 Y 3, CASA MODELO Y PORTERÍA, AGRUPACIÓN EL CIGARRAL)**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha **22 de Abril de 2021**, el señor **OSCAR DANIEL GAITÁN NIETO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.501.397** de **CAJICÁ**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° MOD + ON 492 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1215 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CASA MODELO Y CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CIGARRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANÍSTICAS Y SE FIJAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPAS 2 Y 3, CASA MODELO Y PORTERÍA, AGRUPACIÓN EL CIGARRAL)** bajo el número de expediente **25126-0-21-0102**, respecto del predio, ubicado en la **VEREDA CHUNTAME LOTE 1 O LOTE EL MOLINO Y LOTE EL CIGARRAL**, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **176-125786** y **176-125787** y códigos catastrales **00-00-0002-0655-000** y **00-00-0002-4040-000** de propiedad del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL CIGARRAL** identificada con **NIT 830.055.897-7** cuya **VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** representado legalmente por **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.503.834** de **BOGOTÁ**, Fideicomitente **PROMOTORA EL CIGARRAL** con **NIT 830.011.315-0**, representada por **LUIS FELIPE MESA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.275.857** de **CAJICÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 22 de agosto del 2018.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° MOD + ON 492 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1215 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CASA MODELO Y CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CIGARRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANÍSTICAS Y SE FIJAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPAS 2 Y 3, CASA MODELO Y PORTERÍA, AGRUPACIÓN EL CIGARRAL)**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 22 de mayo de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° MOD + ON 492 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1215 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CASA MODELO Y CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CIGARRAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANÍSTICAS Y SE FIJAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPAS 2 Y 3, CASA MODELO Y PORTERÍA, AGRUPACIÓN EL CIGARRAL) bajo el número de expediente 25126-0-21-0102, respecto del predio,**

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE 1 O LOTE EL MOLINO Y LOTE EL CIGARRAL, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 176-125786 y 176-125787 y códigos catastrales 00-00-0002-0655-000 y 00-00-0002-4040-000 de propiedad del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL CIGARRAL identificada con NIT 830.055.897-7 cuya VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A representado legalmente por ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.834 de BOGOTÁ, Fideicomitente PROMOTORA EL CIGARRAL con NIT 830.011.315-0, representada por LUIS FELIPE MESA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.275.857 de CAJICÁ.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° MOD + ON 492 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **22 de agosto del 2018 al 22 de mayo del 2021**

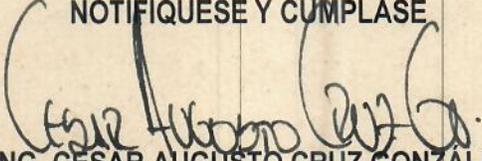
**LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 22 DE MAYO DEL 2021 HASTA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2022.**

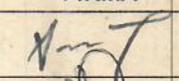
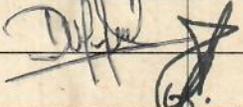
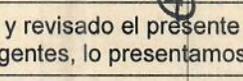
**ARTICULO 3º:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

**ARTICULO 4º:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 25 MAY 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 134 EXPEDIENTE 21-0102**

1 mensaje

25 de mayo de 2021, 14:28

**Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO &lt;gerenciadgarq@hotmail.com&gt;

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0134 del 25 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0102 que contiene la solicitud de licencia de parcelación, modalidad obra nueva y cerramiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 **RES 0134 RAD 21-0102.pdf**

2177K

